

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 001/94**

Enero 17 de 1994

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el art. 1° de la Ley orgánica de municipalidades y art. 200 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos municipales son autónomos.

Que, existiendo proyectos importantes a ser puestos en marcha en beneficio de nuestra ciudad, se hace necesario el asesoramiento especializado en materia económica a efectos de cumplir con requisitos exigidos por Ley, previos a la firma de convenios.

Que, el H. Concejo Municipal, ve por conveniente, la contratación de un profesional auditor o economista que ejerza la labor de asesoramiento y revisión de aspectos puntuales que tienen que ver con: Aseo Urbano, FANCESA – CAC, Deuda Alcaldía – Fancesa por concepto de acciones.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Art. 1° Autorizar al H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, la contratación de la Lic. Marina Maldonado de Chavarría, por el lapso de un mes a partir del 18 de enero de 1994, a objeto de cumplir con las siguientes tareas:

- a) Asesoramiento en estructura de financiamiento en Proyecto de Aseo Urbano para la ciudad de Sucre.
- b) Seguimiento de trámites para la iniciación de obras civiles del proyecto de Aseo urbano.
- c) Revisión de documentación de FANCESA con relación a la contratación de CAC.

Art. 2° Para efectos de su cancelación, se asigna el nivel salarial 5 de la planilla presupuestaria vigente, con cargo al presupuesto de la H. Alcaldía Municipal

Art. 3° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Dr. Daniel Alvarez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Arq. Moisés Tórrez Chive  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**